

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 167 -2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 13 de Marzo de 2014

Visto: el Expediente Nº 00007345-OCTD-2012 del Recurso de Apelación, presentado por don Edgar Tuesta Ramos, contra la Resolución Administrativa Nº 331-2012-OP-HVLH, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa contenida en el expediente del visto, notificada al interesado el 04 de Julio de 2012, se resuelve reconocer y otorgar la Remuneración Total para Homologación del Nivel F-3 y dispone que a partir del 01 de Junio del 2012, perciba el importe de S/. 93.43 (Noventa y Tres con 43/100 Nuevos Soles);

Que, el recurrente ha presentado recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 331-2012-OP-VLH, con fecha 25 de Julio del 2012, por lo que el recurso de apelación presentado ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; sustenta su apelación en el sentido que la suma establecida en la pre citada resolución la considera no bien liquidada, razón por la cual vía apelación solicita nueva liquidación;

Que, respecto al sustento del recurso de apelación interpuesto, cabe señalar que mediante Decreto Supremo Nº 057-86-PCM, publicado el 17 de octubre de 1996, estableció la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los Funcionarios y Servidores de la Administración Pública, y señaló los conceptos que integraban la estructura inicial del Sistema Único de Remuneraciones, en los cuales se encontraba la Transitoria para Homologación, definida como “[...] la remuneración de carácter pensionable, constituida por los incrementos por costo de vida que se otorguen en el futuro y los saldos que se generen como consecuencia de los procesos de homologación”;

Que, con la promulgación del Decreto Supremo Nº 107-87-PCM, que aprobó la segunda etapa del Sistema Único de Remuneraciones, se buscó regular el proceso de ordenamiento remunerativo de los funcionarios y servidores públicos, adecuándolo progresivamente al Sistema Único de Remuneraciones dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 276;

Que, los Decretos Supremos Nº 057-86-PCM y 107-87-PCM se encuentran parcialmente derogados, dicha derogación parcial se vincula a las partes normativas que establecen importes concretos de remuneraciones y bonificaciones a pagar y/o que expresamente se les asigna el carácter transitorio, mas no así la parte que regula con carácter permanente lo relativo a la estructura del denominado Sistema Único de Remuneraciones;



Que, respecto al recurso de apelación interpuesto por don Edgar Tuesta Ramos, es preciso mencionar que el numeral 3.1.14 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece textualmente lo siguiente: "Los servidores de carrera que hayan accedido para ocupar cargos de confianza, señalados en el anexo 11 del D.S. 051-91-PCM y su modificatoria, tiene derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses (...);"

Que, en tal sentido, cabe precisar que la Transitoria para Homologación cuando corresponda otorgarla, sólo será respecto de los ingresos remunerativos y no sobre ingresos no remunerativos que por mandato expreso no forma base de cálculo de ningún beneficio. Asimismo, sólo podrá corresponder respecto a cargos de confianza dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y no se podrán homologar con ingresos que el servidor de carrera hubiera percibido por asumir cargos de confianza en otros regímenes;

Que, en el caso del recurrente, tal y como surge de los documentos que obran en el expediente, mediante la Resolución Impugnada, se ha dispuesto reconocer y otorgar a don Edgar Tuesta Ramos, a partir del 01 de Junio del 2012, por concepto de Transitoria para Homologación de un F-3 la suma de Noventa y Tres con 43/100 Nuevos Soles (S/. 93.43), no existiendo monto adicional que se tenga que incluir en este rubro; significando ello que no resulta procedente amparar su pretensión;

Que, por las razones expuestas y estando a lo Informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 119-2014-OAJ-HVLH/MINSA;

De conformidad de lo dispuesto por el artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar **INFUNDADO** el recurso en Apelación interpuesto por don Edgar Tuesta Ramos, contra la Resolución Administrativa N° 331-2012-OP-HVLH, expedida con fecha 29 de Mayo del 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2º.- DISPONER, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente Resolución al interesado, para los fines que convengan.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

CAEL/MYRV

Distribución:

C.C. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesada.

Ministerio De Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

Julian F. Surra Garcia
Médico Psiquiatra
C.M.P. N° 26134 R.N.E 7949
Director General (ej)